

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 074-2023-CO-UNДАР**

Huánuco, 28 de marzo de 2023.

VISTO:



El Informe N° 010-2023-UNДАР/DBU-SPISC, de la Especialista en Servicio Social y Psicopedagogía, de fecha 22 de febrero de 2023; la Carta N° 033-223-UNДАР/VPA-DBU, de la Dirección de Bienestar Universitario, de fecha 24 de febrero de 2023; la Carta N° 071-2023-UNДАР/CO-VPA, de la Vicepresidencia Académica, de fecha 24 de febrero de 2023; el Informe N° 071-2023-UNДАР/OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 07 de marzo de 2023; el Informe N° 039-2023-UNДАР/P-OGC, de la Oficina de Gestión de la Calidad, de fecha 14 de marzo de 2023; el Informe Legal N° 42-2023-UNДАР/P-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de fecha 24 de marzo de 2023; el Memorando N° 307-2023-UNДАР/CO-P, de la Presidencia de la Comisión Organizadora, de fecha 24 de marzo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que *"Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; asimismo, en el artículo 2 se establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto a la Ley N° 30220, Ley Universitaria;



Que, el literal e) del acápite 6.1.5 (Presidente de la Comisión Organizadora) del numeral 6.1 (De las Comisiones Organizadoras) del ítem VI. Disposiciones Específicas, del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece que: *"Son funciones del presidente: e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora"*;

Que, a través del Informe N° 010-2023-UNДАР/DBU-SPSIC, de fecha 22 de febrero de 2023, la Especialista en Servicio Social y Psicopedagogía, informa que ha elaborado el documento técnico del Programa de Prevención e Intervención en Casos de Hostigamiento Sexual, el cual establece las distintas actividades y estrategias de intervención y prevención frente a casos de Hostigamiento Sexual. En tal sentido adjunta el documento en mención para su respectiva revisión y aprobación mediante Resolución de Comisión Organizadora; informe que es remitido por la Directora (e) de Bienestar Universitario, a través de la Carta N° 033-2023-UNДАР/VPA-DBU, de fecha 24 de febrero de 2023, a la Vicepresidencia Académica, quien a su vez lo eleva a la Presidencia de la Comisión Organizadora mediante la Carta N° 071-2023-UNДАР/CO-VPA, de fecha 24 de febrero de 2023;

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 074-2023-CO-UNDAR**



Que, mediante Informe N° 071-2023-UNDAR/OPP, de fecha 07 de marzo de 2023, la jefa (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa entre otros que, el Documento Técnico del Programa de Prevención e Intervención en Casos de Hostigamiento Sexual, se encuentran correctamente programados las actividades operativas y metas físicas registrados en el aplicativo CEPLAN. Por lo que da la **OPINIÓN FAVORABLE PARA LA APROBACIÓN DEL DOCUMENTO TÉCNICO DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN EN CASO DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL**; asimismo hace mención que deberá anualmente ser actualizado y evaluado con la finalidad de mantener congruencia entre los sistemas administrativos de: Sistema de Planeamiento Público y Presupuesto Público;

Que, a través del Informe N° 039-2023-UNDAR/P-OGC, de fecha 14 de marzo de 2023, la jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad, informa en sus conclusiones, que el documento técnico del Programa de Prevención e Intervención en casos de Hostigamiento Sexual es base para la elaboración del Plan de Trabajo anual 2023 de este programa, el cual es requerido por el indicador 28, medio de verificación 02 del modelo de licenciamiento para universidades nuevas. El documento técnico del “Programa de Prevención e Intervención en casos de Hostigamiento Sexual” ha sido alineado al Instructivo de Elaboración de Documentos de Gestión Interna vigente para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe Legal N° 42-2023-UNDAR/P-OAJ, de fecha 24 de marzo de 2023, la jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal respecto al Programa de Prevención e Intervención en casos de Hostigamiento Sexual”-Versión 01, en los siguientes términos:

“APRECIACIÓN JURÍDICA:

(...)



2.6 Pues bien, el “PROGRAMA DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN EN CASOS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL” – VERSIÓN 01 que se tiene a la vista, contiene un conjunto de acciones que permiten prevenir, intervenir y proteger los casos de hostigamiento sexual y generar mecanismos de referencias a centros de atención especializada, brindando seguimiento a los casos detectados de hostigamiento en la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles en adelante UNDAR; como consecuencia de que en el Perú se ha incorporado una serie de normas para prevenir, intervenir y sancionar el hostigamiento sexual en las Universidades, tales como: la Ley 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual; Ley Universitaria 30220 que ha establecido una serie de mecanismos de control para prevenir, fiscalizar y sancionar los actos que atentan contra la libertad sexual en perjuicio de los miembros de la comunidad universitaria. Posteriormente, se ha sumado el INFORME N° 143-2018-MINEDU/VMGP-DIGESU-DIPODA de la Dirección de Políticas para el Desarrollo y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria, en la que se sustenta la necesidad de aprobar lineamientos para la elaboración de documentos normativos internos para la prevención e intervención en casos de hostigamiento sexual en las Universidades,

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 074-2023-CO-UNДАР**

cuya finalidad es establecer disposiciones que promuevan un ambiente libre de hostigamiento sexual entre los miembros de la comunidad universitaria. Fue a través de la RESOLUCIÓN N° 380 2018-MINEDU que se aprobaron dichos lineamientos, lo que permite elaborar normativas internas para la prevención e intervención en casos de hostigamiento sexual en las Universidades. La normativa referida puso énfasis en la educación universitaria, debido a que en este nivel existe mucha desinformación sobre este tipo de violencia.



2.7 Del mismo modo, el "PROGRAMA DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN EN CASOS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL" – VERSIÓN 01 tiene como objetivo general prevenir, detectar y sancionar los casos de hostigamiento sexual en la comunidad universitaria; y como objetivos específicos: Desarrollar actividades de prevención e intervención en casos de hostigamiento sexual en la comunidad universitaria; contribuir a la detección y acompañamiento de casos de hostigamiento sexual dentro de la comunidad universitaria; y Sancionar y Erradicar el Hostigamiento Sexual con el fin de Garantizar el Bienestar psicoemocional de las personas, estableciendo un ambiente libre de violencia de género, dentro de la comunidad universitaria.

2.8 Por otro lado, la UNДАР actualmente se encuentra en un proceso de licenciamiento institucional y este programa está diseñado para 4 años de implementación; siendo estos los años de 2023 al 2026, entendiéndose así que su evaluación y/o actualización se llevará a cabo posterior a este tiempo por lo que será necesario hacer un monitoreo anual del programa.

2.9 En tal sentido, encontrándose el "PROGRAMA DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN EN CASOS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL" – VERSIÓN 01 propuesto con arreglo a ley; esta oficina opina que se apruebe el citado programa elaborado por la Psic. Nataly Briggete Ingunza Lastra, de la Dirección de Bienestar Universitario y respectivamente presentado por la vicepresidenta Académica de la CO, Dra. Elena Rafaela Benavides Rivera.

III. OPINIÓN

3.1 Que, se **APRUEBE** el "PROGRAMA DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN EN CASOS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL" – VERSIÓN 01, elaborado por la Psic. Nataly Briggete Ingunza Lastra, de la Dirección de Bienestar Universitario y, respectivamente presentado por la vicepresidenta Académica de la CO, Dra. Elena Rafaela Benavides Rivera; en virtud de los argumentos expuestos en la parte de Apreciación Jurídica del Informe Legal";



Que, con el Memorando N° 307-2023-UNДАР/CO-P, de fecha 24 de marzo de 2023, la Presidenta (e) de la Comisión Organizadora, dispone agendar en sesión de Comisión Organizadora la revisión y aprobación del PROGRAMA DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN EN CASOS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL;

Que, dado cuenta en la Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 012-2023-CO-UNДАР, de fecha 24 de marzo de 2023, la revisión y aprobación del PROGRAMA DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN EN CASOS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL; al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora teniendo en consideración los informes favorables de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Gestión de la Calidad, y estando conforme con los fundamentos jurídicos expuestos en el Informe Legal,

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 074-2023-CO-UNДАР**

acordaron por unanimidad: **APROBAR** el **PROGRAMA DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN EN CASOS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL**, conforme al anexo adjunto;

Que, de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 300-2019-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 055-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 086-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. APROBAR el **PROGRAMA DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN EN CASOS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL**, conforme al anexo adjunto, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2. NOTIFICAR la presente resolución a los miembros de la Comisión Organizadora, a la Dirección de Bienestar Universitario y a los demás órganos y unidades competentes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Dra. Elena Rafaela Benavides Rivera
Presidenta (e) de la Comisión Organizadora
UNДАР



Yersely Karín Figueroa Quiñonez
Secretaría General
UNДАР